

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310303220020006000

En atención a lo solicitado por la demandada Doris Álvarez Sánchez (fl. 178), se ordena que por secretaria se repita el oficio de desembargo de inmueble número 1697 del 24 de abril de 2013, y se tramite ante su destinatario mediante los canales digitales habilitados para ello, con copia al correo electrónico tanto de la demandante, como de la demandada juan75251@hotmail.com (inc. 3º num. 10º art. 597 C.G.P.).

Por secretaría, notifíquese lo aquí decidido a la peticionaria en la dirección de correo electrónico ya reseñada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL ACTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 5 DIC 2022	
No.	127
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario
Rad. Nro. 11001310302420190057200

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: La respuesta otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a folio que precede (fl. 241), agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines correspondientes.

SEGUNDO: De otra parte, previo a reconocer personería a la abogada Dalis María Cañarete Camacho, alléguese copia de la Escritura Pública No. 2028 del 10 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., en donde se confiere poder especial al abogado Pedro Russi Quiroga.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE B...	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.	
EN EL ESTADO FIJADO, HOY - 5 DIC 2022	
No.	127
Bogotá, D.C.,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 110013103024200003135900

En atención a lo solicitado por el demandado en el escrito que precede (fl. 132 c.1), se ordena que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de 14 de octubre de 2014 (fl. 131 *ibíd.*), por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y, en consecuencia, se libren los oficios de desembargo correspondientes.

Notifíquese lo aquí decidido al demandado, en su dirección de correo electrónico ramiro.rubiano@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
11:00 HORAS DE LA TARDE DEL DIA
EN EL EST. DEL JURO, HOY 27
NO. 5 DIC 2022
La secretaría,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420040007200

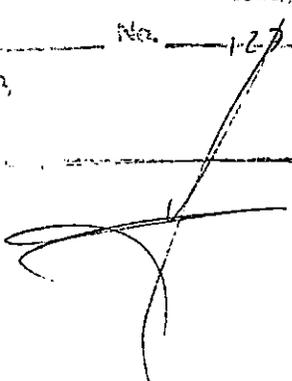
En atención a lo solicitado por el abogado Octavio Giraldo Herrera, en su calidad de representante legal de la sociedad Giraldo Herrera Abogados S.A.S., persona jurídica con facultades de representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, según poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 473 del 3 de marzo de 2022 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, D.C., se ordena el desglose en su favor previo al pago de las expensas a las que haya lugar, de los documentos que sirvieron de base a la presente ejecución, en la que mediante auto de 30 de marzo de 2004 se negó la orden de apremio pretendida.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO CIVIL DEL CTO. BOGOTÁ, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS	
12 HORAS DE LA NOTIFICACION HECHA,	
EL 5 DE DICIEMBRE DEL JUZGADO, HOY 5 DIC 2022	
No.	127
13	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420160025500

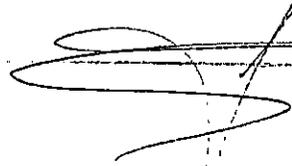
En atención al oficio número OCCES22-AS0130 de 22 de febrero de la presente anualidad, emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en el que se solicita información sobre el depósito judicial constituido a favor del proceso de la referencia por el valor de \$98.862.671, por secretaría ofíciense en su dirección de correo electrónico, poniéndole en conocimiento el informe de depósitos judiciales que milita a folio que precede, y en donde se advierte que dicho dinero fue convertido a órdenes de la Superintendencia de Sociedades. Además, que no existen más dineros que se encuentren a disposición de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ, DC.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HELIA.
EN EL ESTADO FIJADO, HOY 27
NOV 5 DIC 2022
El secretario,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., = 2 DIC 2022

Proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Rad. No: 11001310302419972710700
Demandante: Crecer S.A.
Demandado: Boris Spiwak Knorpel

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la abogada Lina Marcela Díaz García, para actuar como apoderada de la señora Susane Renate Levy Jiménez en su calidad de cónyuge supérstite del señor Boris Spiwak Knorpel, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl. 25).

SEGUNDO: Para efectos de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 1192839 y 50N - 1192607 de propiedad del demandado, bajo los apremios de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., fíjese aviso en la Secretaría del Juzgado así como en el micrositio web del despacho dispuesto en la página web de la rama judicial por el término de veinte (20) días, a fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho.

TERCERO: Notifíquese lo aquí decidido a la parte solicitante en la dirección de correo electrónico de su apoderada judicial l.garcia@organizaciondann.com.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACION HECHA.
ESTADO FIJADO, HOY 02/12/2022
Act. - 5 DIC 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Abreviado
Rad. Nro. 11001310302420070030900

En atención al informe secretarial inscrito al anverso del folio que precede, previo a definir si en el presente asunto se encuentran dineros susceptibles de prescribirse a favor de la Rama Judicial y con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, adjúntese el informe detallado de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.

EL DÍA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS

PARTES DEL PROCEDIMIENTO.

EL PLAZO DE PLAZO, HOY 29 DIC 2022

No. 123

Heidi Mariana Lancheros Murcia

285

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

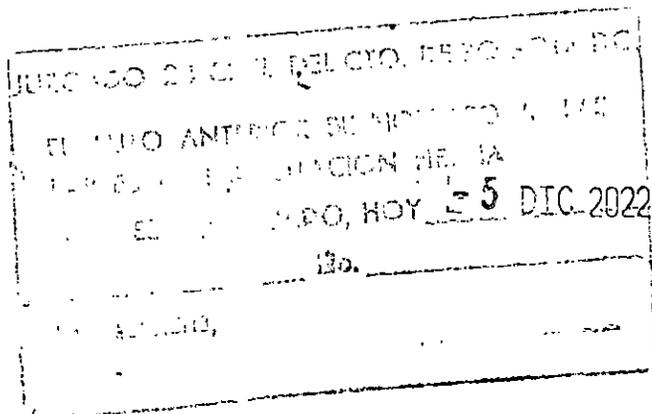
Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302419982819200

En atención al informe secretarial inscrito al anverso del folio que precede, previo a definir si en el presente asunto se encuentran dineros susceptibles de prescribirse a favor de la Rama Judicial y con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192B de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1743 de 2014, adjúntese el informe detallado de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R



1185

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420180015700

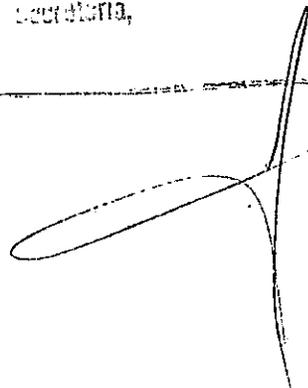
No se tendrá en cuenta lo manifestado por la demandada Ana Yamile Pineda Torres en el escrito que precede (fls. 1175 - 1184), toda vez que, primero, no cumple con el derecho de postulación por cuenta del cual debe procurar sus actuaciones a través de apoderado judicial; y, segundo, en auto de 5 de octubre de 2022 (fl. 1173), se le conminó a que dejara de presentar solicitudes abiertamente improcedentes, toda vez que el proceso ya se encuentra totalmente decidido.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA.	
EN EL ESTABLECIMIENTO, HOY	127
	No. 5 DIC 2022
El Secretario,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario
Rad. Nro. 11001310302420020030500
Demandante: BANCAFE
Demandados: JUAN BAUTISTA MANTILLA SANDOVAL y OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ GÚZMAN.

En atención a las documental que preceden, el Juzgado Resuelve:

1. Conforme a lo establecido en el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P, se acepta la sustitución del poder que presenta el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO en su calidad de apoderado del demandado OSCAR ENRIQUE GUZMÁN, en favor de la abogada BEATRIZ PEÑALOZA CAMACHO.

En consecuencia, se reconoce personería a la abogada BEATRIZ PEÑALOZA CAMACHO para actuar como apoderada del demandado OSCAR ENRIQUE GUZMÁN en los términos y para los fines del poder de sustitución.

2. Frente a la solicitud de terminación del proceso, estese a lo resuelto en proveído de esta misma fecha por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR APODERACION ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO EN EL ESTABLECIMIENTO, NOV 5 DIC 2022	
Bo.	123
EL SECRETARIO,	

500

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

= 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario
Rad. Nro. 11001310302420020030500
Demandante: BANCAFE
Demandados: JUAN BAUTISTA MANTILLA SANDOVAL y OSCAR ENRIQUE RODRÍGUEZ GÚZMAN.

Atendiendo a que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaria del despacho por más de dos (2) años, dado que la última actuación data del 28 de noviembre de 2018 (fl. 577 cdno. 1), cuando se puso en conocimiento del cesionario el informe de los depósitos judiciales que se encontraban a disposición el proceso, el Juzgado, con apoyo en lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso **DISPONE:**

- 1.- **DECLARAR** sin efectos la demanda que dio lugar al inicio del presente proceso.
- 2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez que finaliza por dicha causa.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los anexos de la demanda a favor de la parte actora, con las constancias a que haya lugar.
- 4. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir solicitud de embargo de remanentes, pónganse los bienes desembargados o los remanentes correspondientes a disposición de quien lo haya solicitado.
- 5. **ORDENAR** la devolución de los dineros que se encuentren a disposición del proceso, en favor del demandando a quien se le hayan retenido. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, respecto de dejar los remanentes a quien corresponda en caso de que se encuentren embargados.
- 6.- Por secretaría, **ARCHÍVESE** el expediente y **REGÍSTRESE** su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ
 JUZGADO 24 CIVIL DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 (2)
 EL ANTO ANTERIOR SE NO FUE LAS
 NUESTRO DE ADOCIÓN DEL
 EL ES UNO FUE HOY 5 DIC 2022
 No. 127

C.C.R

1194

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso **Declaración de pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420110074300**

Previo a tener en cuenta el poder presentado en favor de la abogada Francy Paola González Camargo por parte de la señora Martha Isabel Bogotá Gómez acredítese, su calidad de heredera de los demandantes María Isabel Gómez de Bogotá y David Bogotá Solorzano.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AL CAUSANTE

NO. 127

BOGOTÁ, D.C., 5 DIC 2022

No. _____

LA SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Rad. Nro. 11001310302419962542300

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que presenta la abogada Zoraya Judith Morales Pallares, en su calidad de apoderada de Myriam Pava de Roso, en favor del profesional Fernando Luis Calao González.

En consecuencia, se reconoce a Fernando Luis Calao González para actuar como apoderado de Myriam Pava de Roso, en los términos y para los fines del poder de sustitución (fl. 83 c. 1).

SEGUNDO: De otra parte, la respuesta otorgada por la Oficina de Archivo Central a folio que precede, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes, para todos los fines a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE ARCHIVÓ	15
EN EL ES AU	127
del 5 DIC 2022	
La secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Sin referencia

A efectos de tener claridad sobre el proceso al cual debe incorporarse la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (fls. 1,2, 4 - 7), por secretaría requiérasele para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del enteramiento del presente proveído, se sirva de allegar a este Juzgado, copia del oficio 748 del 17/3/1999 que según la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-37638, corresponde al embargo decretado por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R

JUZ	24	127
HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA	JUEZ	127
No. - 5 DIC 2022		
SECRETARÍA		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Rad. Nro. 11001310302419922023700

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO: El informe secretarial que precede (fls. 48 – 50), en el que se indica que el proceso de la referencia se ubicó en la carpeta denominada "Suspenseo 1993" "Paquete 218 G.3 de abril 22 de 1993", póngase en conocimiento de la parte interesada en su dirección de correo electrónico wbn_abogado@hotmail.com.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria requiérase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia –Oficina de Archivo Central –, para que realice el desarchivo del proceso de la referencia, de acuerdo a los datos del paquete señalados en el numeral anterior.

TERCERO: El oficio aportado por el apoderado de la demandada e interesada en este trámite (fl. 51), agréguese al plenario y téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar.

CUARTO: notifíquese lo aquí decidido a la parte solicitante en la precitada dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL C	BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR DE	A LAS
PA. DE ESTE PROCESO	122
EN ESTE JUZGADO	5 DEC 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de Dic 2022

Proceso Ejecutivo con solicitud de levantamiento de medida cautelar
Rad. Nro. 11001310302420080042300

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO: La respuesta de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota, Cundinamarca (fls. 43 - 45), en la que se allega el certificado de tradición del vehículo de placas CJJ884, y el oficio No. 2311 del 26 de junio de 2009 en el que este Juzgado comunicó la orden de embargo decretada sobre el rodante aludido, agréguese al presente trámite y póngase en conocimiento del peticionario en su dirección de correo electrónico hospimedicalttda@hotmail.com.

SEGUNDO: Así mismo, póngasele en conocimiento la respuesta otorgada por el área de gestión documental de la Oficina de Ejecución Civil Circuito (fl. 49), en la que indica que en sus registros no aparece el proceso de la referencia.

TERCERO: De otra parte, por secretaria requiérase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia –Oficina de Archivo Central –, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva informar el trámite dado al oficio No. 2503 de 26 de septiembre de la presente anualidad emitido por este Juzgado, en el que se solicitó que se informara sin en sus bases de datos se tiene registro del proceso ejecutivo No. 110013103024200800423 promovido por Banco Davivienda S.A. contra Jairo Josué González Camacho.

CUARTO: notifíquese lo aquí decidido a la parte solicitante en la precitada dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTÁ D.C.
11 DE DIC 2022	127
NO. - 5	DIC 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Caja de Vivienda Popular
Demandados: Rafael Rincón Díaz y Lilia Eugenia Valdiri de Rincón
Ref. Sin número de referencia

En atención a las documentales que preceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Nathalia Andrea Ramos Suárez, para actuar como apoderada de los demandados Rafael Rincón Díaz y Lilia Eugenia Valdiri de Rincón, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls. 54 – 55).

SEGUNDO: Para efectos de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 507824 de propiedad de los demandados, bajo los apremios de lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 597 del C.G.P., fíjese aviso en la Secretaría del Juzgado así como en el micrositio web del despacho dispuesto en la página web de la rama judicial por el término de veinte (20) días, a fin de que los interesados puedan ejercer sus derechos. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho.

TERCERO: Notifíquese lo aquí decidido a la parte solicitante en la dirección de correo electrónico de su apoderada judicial nathaliandrea.rs@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C.	127
EL ANTO ANTERIOR EL 10	LIS
PARTIC. DE LA UNIÓN	
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
El día 02 de Diciembre de 2022	
№. = 5 - DIC - 2022	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420170003200

En atención a lo solicitado por el demandado William Meza Flórez (fl. 61 c.2), se ordena que por secretaria se repita los oficios de desembargo ordenados en el numeral 7.2. de la sentencia de segunda instancia emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., el 26 de enero de 2018 y se tramiten ante sus destinatarios mediante los canales digitales habilitados para ello, con copia al correo electrónico del demandado aludido - wmeza1@outlook.com - (inc. 3º num. 10º art. 597 C.G.P.).

Por secretaría, notifíquese lo aquí decidido a la peticionaria en la dirección de correo electrónico ya reseñada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS	
PUNTO DE LA FUNDACIÓN DEL	
EL DÍA DE AYER, HOY 127.	
No. 5 DIC. 2022	
L. J. M. S.	

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., = 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420090042400

En atención a lo solicitado por el demandado Ernesto Vargas Rojas (fl. 42 c.1), se ordena que por secretaria se repita los oficios de desembargo ordenados en el auto de 21 de noviembre de 2013, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se tramiten ante sus destinatarios mediante los canales digitales habilitados para ello, con copia al correo electrónico del demandado aludido be-du@hotmail.com (inc. 3º num. 10º art. 597 C.G.P.).

Por secretaría, notifíquese lo aquí decidido al demandado en la dirección de correo electrónico ya reseñada.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

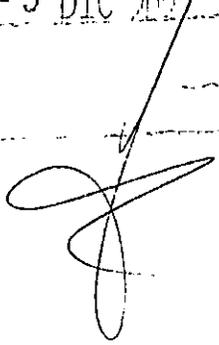
C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE ADECUA A LAS PARTES EN LAS APORTACIONES EN EL ESTADO CUANDO, HOY 123

EL - 5 DIC 2022

SECRETARÍA,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420190003400

Como quiera que la apoderada de la parte demandante acreditó que el inmueble perseguido por cuenta de la presente acción se encuentra libre de los embargos que en otrora oportunidad impidieron la medida cautelar decretada por este Juzgado (fls. 172 y 173), se ordena que por secretaria se actualice el oficio de embargo No. 3498 de 7 de octubre de 2019 (fl. 133) librado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C - 1421722 y, en consecuencia, se tramite ante la oficina de registro correspondiente a través de los canales digitales previstos para ello, con copia al correo electrónico de la procuradora judicial demandante.

Una vez acreditado la inscripción del embargo decretado en este asunto, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL ALTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS	
PARTES POR ANOTACION HELMA.	
EN EL JUZGADO, HOY - 5 DIC 2022	
177	No.
En Bogotá,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rad. Nro. 110013103024199101952100

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce personería al abogado Diego Mauricio Cruz Romero, para actuar como apoderado del demandado Miguel Ángel Escobar Rico dentro de la presente solicitud, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl. 22).

SEGUNDO: De otra parte, por secretaria requiérase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Oficina de Archivo Central, que conforme a la respuesta brindada a este Juzgado el pasado 4 de octubre de 2022 mediante correo electrónico (fl. 16), se sirva indicar si el proceso de la referencia ya fue digitalizado, en cuyo caso deberá remitirse la copia virtual del mismo lo antes posible; o, de ser el caso remita el expediente físico a efectos de resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble trabado en este asunto.

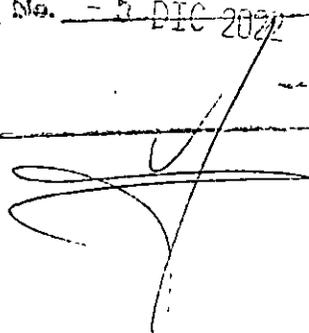
TERCERO: Notifíquese lo aquí decidido al peticionario, en su dirección de correo electrónico diegocruz@cfcardona.com.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL DÍA ANTERIOR SE NOTIFICÓ	
AL SEÑOR M. ESCOBAR RICO.	
EN EL JUZGADO, HOY 2	
No. - 5 DIC 2022	
La Secretaria,	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., - 2 DIC 2022

Proceso Restitución de bienes dados en arriendo
Rad. Nro. 11001310303220060020100

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado y que no existe trámite pendiente por surtir, por secretaría archívese el proceso de la referencia dejándose para el efecto las constancias del caso.

Comuníquese lo aquí decidido al demandado Carlos Armando López Sánchez en su dirección de correo electrónico nenashirly1989@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ	
EL AÑO ANTERIOR AL NOTIFICADO	LAS
ANOTACION HECLA.	
EL MES DE DICIEMBRE, HOY	127
No. - 5 DIC 2022	
Secretaría,	

C.C.R